

RESOLUCION C. S. N° 83

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, el Expediente N° 457/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que el citado convenio tiene como objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos; y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante la suscripción de acuerdos específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

UNPAZ
M

Que el 09 de junio de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 09 de junio de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

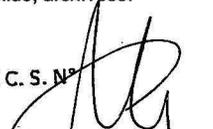
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOGADORIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N°

83


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
Y EL BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Rector **Abog. Darío Exequiel KUSINSKY**, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires, constituyendo domicilio especial para notificaciones en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz (C.P 1665), Prov. Buenos Aires, en adelante "**UNPAZ**" por una parte, y por la otra parte, el **BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS**, representado en este acto por su Directora Técnica **Dra. Mariana HERRERA PIÑERO**, con domicilio en Av. Córdoba 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**BNDG**" y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO** es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. _____

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de un **ACUERDO ESPECÍFICO**, firmado entre las partes que oportunamente se agregará como anexo al presente. En el Acuerdo Especifico se establecerá los detalles de organización, realización y en su caso los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas del mismo, y será



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N°



BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

suscripto e informado con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. _____

TERCERA: Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio. _____

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. _____

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. _____

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias. _____

SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara por medio fehaciente su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas. _____

Sur

[Handwritten mark]



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N°



BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, en el caso de la "UNPAZ" en su domicilio especial, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren _____

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los 09 días del mes de Junio de 2021. -

Mariana HERRERA PIÑERO
Directora Técnica
BANCO NACIONAL DE DATOS
GENÉTICOS

Darío Exequiel KUSINSKY
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ